



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1251-2019-UNAP
Iquitos, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio Circular N° 005-ASUP-2019-P, presentado el 14 de agosto de 2019, por el presidente (e) de la Asociación de Universidades del Perú, sobre convocatoria a asamblea extraordinaria de la ASUP;

CONSIDERANDO:

Que, don Algemiro Montoya Mestanza, presidente (e) de la Asociación de Universidades del Perú ASUP, convoca a los señores rectores de las universidades asociadas, a la asamblea extraordinaria de la ASUP, que se realizará el 16 de agosto de 2019, en la ciudad de Lima;

Que, el rector estima conveniente que doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica, participe en su representación en la asamblea extraordinaria de la Asociación de Universidades del Perú (ASUP);

Que, por las razones expuesta, es conveniente autorizar y financiar, el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, del 15 al 16 de agosto de 2019, de doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica;

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesto por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

De conformidad con la Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, del 15 al 16 de agosto de 2019, de doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y dos (02) días de viáticos por comisión de servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la autoridad mencionada en el artículo precedente, tiene diez días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto de los pasajes aéreo utilizado y la rendición de cuenta documentada de los viáticos otorgados, en la Dirección General de Administración (DGA).

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Káthir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL